



Interlocutorio	809
Radicado	05266-31-03-003-2023-00130-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Inversiones Geo Berlín S.A.S. y otra
Asunto	No adiciona mandamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la solicitud de adicionar el mandamiento de pago (folios 8 y 9 cuaderno principal) se indica lo siguiente:

El pagaré base de ejecución tiene por fecha de exigibilidad el 20 de abril de 2023, de ahí que, el deudor incurre en mora desde el 21 de abril de 2023 (núm. 1 art. 1608 del C. Civil) y, por ende, es a partir de esta fecha que se causan los intereses de mora (art. 65 ley 45 de 1990).

En este orden de ideas, en el periodo del 14 de marzo de 2023 al 20 de abril de 2023 no se causaron intereses de mora y por tal razón no es posible librar mandamiento de pago por estos.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

Primero: adicionar el auto del 30 de mayo de 2023, así:

Primero A: negar el mandamiento de pago por la suma de \$18.154.348 e imputada como intereses de mora causados entre el 14 de marzo de 2023 al 20 de abril de 2023.

Segundo: notificar esta providencia en conjunto con el auto del 30 de mayo de 2023 y por el cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00130
14062023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8a1389476334edd569713d44a08ab39c581c552f589a0a4ecc97b466a79acc**

Documento generado en 16/06/2023 02:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>